

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00169-00

Ref. Impugnación del Reconocimiento

Atendiendo el correo allegado por la demandada VERONICA BOTERO GARCIA desde el pasado 24 de mayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se le tendrá por notificada de la presente demanda desde dicha fecha; corriéndosele el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles para ejercer su derecho de defensa.

De otro lado, se advierte a la parte interesada que no es posible dar por notificado al demandado JHONATAN ANDRES POSADA ESPINOSA; toda vez que, si bien la demandada VERONICA BOTERO GARCIA lo menciona en su escrito y le envió copia del mismo correo, no es posible acreditar que se ha enterado en debida forma de la demanda, tales los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en conjunto con la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27546387c3fae6c6cb18422edfa76fa18232a1a2732122e3f7f64f7
420c58ef4**

Documento generado en 01/07/2021 09:35:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**